



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C.,

7 OCT. 2021

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2019 - 00152 - 00

Para todos los efectos y fines procesales consiguientes, téngase en cuenta la cesión del crédito que realiza la entidad financiera demandante en favor de AECSA S.A., a quien se tiene como cesionaria de los derechos reclamados dentro del presente asunto.

De otra parte, considerando que la representante legal de la parte demandante (CAROLINA ABELLO OTÁLORA), presentó escrito donde informa sobre el pago total de la obligación, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., el juzgado, RESUELVE:

1. Declarar terminado el presente proceso, por pago total de la obligación aquí ejecutada.
2. Decretar el desembargo de los bienes afectados con tal medida. Expídanse las comunicaciones a que haya lugar.

No se ordena la entrega de títulos a la parte actora, por cuanto se informa que el deudor realizó el pago total de la obligación, se encuentra a paz y salvo por todo concepto y dicha petición no está coadyuvada por el extremo demandado.

3. De existir embargo de los bienes cuya cautela aquí se levanta, pónganse a disposición de la autoridad que los hubiere solicitado.
4. Desglóse en favor del demandado, los documentos aportados como títulos ejecutivos base de la obligación, con las constancias respectivas.
5. Sin condena en costas para las partes.
- 6.- Cumplido lo anterior archívese el expediente de manera definitiva.

Finalmente, frente a las solicitudes del Dr. JUAN DIEGO DIAVANERA TOVAR, deberá estarse a lo dispuesto en esta providencia, además se tiene por reasumido el poder a este conferido.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Jeec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado No. _____ de _____	
hoy 28 OCT 2021	a la hora de las 8:00 am
JOSE ELADIO NIETO GALEANO SECRETARIO	